



RESOLUCION No. SDH-000260
12 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.,

En ejercicio de las facultades que le confieren el Numeral 9° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, consagra que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, con las excepciones allí indicadas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso a los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera se proveerán por nombramiento en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en dicha ley, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, establece que:

(...)

Artículo 24: “Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.



RESOLUCION No. SDH-000260 **12 DE ABRIL DE 2021**

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. ”

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

*PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.
(...)*

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.1 al respecto señala: “Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”(...)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 13 de agosto de 2019, aprobó el Criterio Unificado: “Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período”, en donde definió, entre otros, la figura del encargo como derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa: “Para los empleados con derechos de carrera, el encargo es un derecho preferencial, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por lo tanto, no comporta una decisión discrecional del nominador, ya que es una competencia reglada. En todo caso, el



*RESOLUCION No. SDH-000260
12 DE ABRIL DE 2021*

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

encargo en empleos de carrera administrativa prevalece sobre el nombramiento en provisionalidad, salvo que la entidad decida no proveer el empleo”.

Que, atendiendo a lo anterior, el derecho a encargo nace a la vida jurídica cuando la administración, en ejercicio de su autonomía, decide proveer un empleo temporalmente, por lo que, compete a la Secretaría Distrital de Hacienda fijar los lineamientos para adelantar el procedimiento que le permita la provisión transitoria de sus empleos de carrera administrativa, garantizando así la eficiencia del proceso para proveer los empleos vacantes.

Que, en consecuencia, es necesario actualizar y ajustar el procedimiento para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante encargo, conforme a los lineamientos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO. Adoptar los lineamientos para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante la figura de encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROCEDENCIA DEL ENCARGO. Los encargos procederán en caso de vacancia definitiva o temporal de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, siempre que exista la necesidad del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGO EN EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, los empleos de carrera administrativa de la SDH, que se encuentren en vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través de la figura de encargo con servidores(as) de carrera, que cumplan con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, así:

1. Acreditar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo vacante.
3. Poseer las aptitudes y habilidades requeridas para desempeñar el empleo que se va a proveer en encargo.



RESOLUCION No. SDH-000260 12 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

4. No tener sanción disciplinaria en el último año.
5. Tener nivel sobresaliente en la última evaluación anual de desempeño laboral.
6. Desempeñar el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer mediante encargo.

PARÁGRAFO 1. El encargo en empleos de carrera sólo aplica respecto de servidores (as) que ostenten derechos de carrera administrativa en los empleos de los cuales son titulares.

PARÁGRAFO 2. Para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudios y experiencia se tendrá en cuenta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, que se encuentre vigente.

El cumplimiento de requisitos mínimos de estudios y experiencia se verificará con base en la información que se encuentra registrada en el sistema SIDEAP de los servidores (as) de carrera.

PARÁGRAFO 3. Verificación de aptitudes y habilidades requeridas para desempeñar el empleo a encargar de acuerdo con la normatividad vigente¹.

“El requisito de aptitud y habilidad corresponde a la idoneidad y capacidad que ostenta un servidor para obtener y ejercer un cargo”².

La entidad verificará el cumplimiento de este requisito a través de la aplicación de una prueba que evalúe las aptitudes y habilidades requeridas para el desempeño de un cargo.

El cumplimiento de aptitudes y habilidades se entenderán cumplidas para los(las) servidores (as) que al momento de la publicación del estudio se encuentren en un cargo del mismo nivel jerárquico al empleo a proveer³, conforme a la siguiente tabla:

Nivel Asistencial a Nivel Asistencial	NO aplica prueba
Nivel Técnico a Nivel Técnico	NO aplica prueba
Nivel Profesional a Nivel Profesional	NO aplica prueba

Se aplicará la prueba cuando sea en un nivel diferente al que ostenta⁴, de acuerdo a la siguiente tabla:

¹ Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019

² Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha 13 de agosto de 2019.

³ Lineamientos del 28 de mayo de 2019 “Proceso de encargos empleos -Decreto 835 y 836 de 2018”, ubicado en el link <http://intranet.shd.gov.co/listado-encargos-hacienda>

⁴ Ibidem.



*RESOLUCION No. SDH-000260
12 DE ABRIL DE 2021*

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

Nivel Asistencial a Técnico	Si aplica prueba
Nivel Asistencial a Profesional	Si aplica prueba
Nivel Técnico a Profesional	Si aplica prueba

Si un(a) servidor(a) no presenta la prueba dentro del tiempo establecido, deberá presentar la correspondiente justificación, máximo hasta tres días (3) hábiles después de finalizado el plazo de la presentación de la prueba. En este caso, la Subdirección del Talento Humano una vez evaluada la justificación, le reprogramará para su aplicación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud.

Presentación Prueba de Aptitudes y Habilidades: La Subdirección del Talento Humano coordinará la aplicación de la prueba de aptitudes y habilidades de manera virtual a los(las) servidores(as) que lo requieran, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo tercero de la presente resolución.

El resultado obtenido en la aplicación de la prueba de aptitudes y habilidades, le permitirá a la Subdirección del Talento Humano determinar el cumplimiento de este requisito.

Es importante aclarar que los resultados del instrumento de Evaluación de Aptitudes y Habilidades solamente tendrán efectos en el proceso de encargos y que en ningún momento afectarán la evaluación de desempeño laboral de lo(a)s funcionario(a)s que participen en el proceso de encargo.

En relación con este aspecto, debe advertirse que la aplicación de esta prueba no corresponde a un concurso, sino a un factor que permita determinar que el servidor cumple con las competencias que demuestren sus aptitudes y habilidades necesarias para el desempeño del empleo vacante en la modalidad de encargo.

Así mismo, es necesario precisar que este mecanismo de verificación y cumplimiento no implica un proceso de selección similar a los que deben adelantarse para la provisión definitiva de empleos de carrera, lo cuales gozan de una naturaleza, un objeto y una regulación ampliamente distinta, y que, en este proceso para la provisión transitoria de empleos de carrera de la SDH, no se establecerán listas de elegibles.

PARÁGRAFO 4. Las sanciones disciplinarias corresponden a sanciones disciplinarias impuestas en aplicación del Código Disciplinario Único dentro del año anterior al inicio del proceso del encargo.



RESOLUCION No. SDH-000260 12 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

Las sanciones disciplinarias impuestas durante el ejercicio del encargo no configuran causal para darlo por terminado, a menos que se trate de las sanciones de suspensión provisional o destitución.

PARÁGRAFO 5. El nivel sobresaliente en la última evaluación anual de desempeño laboral corresponde a la calificación obtenida en el último período ordinario de evaluación del desempeño laboral que se encuentre en firme.

En ausencia de servidor(a) con calificación Sobresaliente en el nivel jerárquico, recaerá en el servidor(a) que *“en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación “Satisfactoria”⁵*. De no existir servidor(a) alguno(a), se continuará con la misma metodología de verificación hasta agotar todos los niveles, respetando el siguiente orden hasta agotar la totalidad de la planta de personal de carrera administrativa:

- a) Período anual nivel sobresaliente nivel profesional
- b) Período anual nivel satisfactorio nivel profesional
- c) Período anual nivel sobresaliente nivel técnico
- d) Período anual nivel satisfactorio nivel técnico
- e) Período anual nivel sobresaliente nivel asistencial
- f) Período anual nivel satisfactorio nivel asistencial
- g) Período de prueba nivel sobresaliente nivel profesional
- h) Período de prueba nivel satisfactorio nivel profesional
- i) Período de prueba nivel sobresaliente nivel técnico
- j) Período de prueba nivel satisfactorio nivel técnico
- k) Período de prueba nivel sobresaliente nivel asistencial
- l) Período de prueba nivel satisfactorio nivel asistencial

Cuando no exista servidor(a) de carrera con calificación anual sobresaliente o satisfactoria en su evaluación de desempeño laboral, la entidad, tendrá en cuenta lo(a)s servidore(a)s que cumpliendo los requisitos superaron el período de prueba con calificación en nivel sobresaliente, siguiendo el orden jerárquico descendente en el empleo inmediatamente inferior.

Agotado el nivel sobresaliente dentro del nivel jerárquico, se tendrán en cuenta aquellos servidores (as) con evaluación de período de prueba del nivel satisfactorio.

⁵Ibidem.



RESOLUCION No. SDH-000260 12 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

PARÁGRAFO 6. Se entiende como el empleo inmediatamente inferior, (...) *“al que alude la norma, para el otorgamiento del nuevo encargo es necesariamente el cargo del cual es titular de derechos de carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo.”*⁶

La designación en encargo se hará de manera descendente en consideración a los grados y a los niveles jerárquicos de los empleos de los cuales sean titulares los empleados de carrera.

ARTÍCULO CUARTO. -VACANTES PARA OFERTAR: La Subdirección del Talento Humano priorizará del Plan Anual de vacantes aquellos cargos que serán provistos mediante el proceso de encargo descrito en la presente resolución.

Una vez se establezcan las vacantes a proveer mediante encargo, según necesidades del servicio y previa concertación con los jefes de las dependencias, se iniciará la verificación de requisitos establecida en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. -VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS: Para el cumplimiento de este requisito se tendrá en cuenta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la provisión del empleo de carrera administrativa.

La Subdirección del Talento Humano identificará, a partir de los documentos que a la fecha del estudio reposen en el SIDEAP⁷, los(as) servidores (as) de carrera administrativa que cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos de estudios y experiencia exigido por el respectivo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda para el cargo ofertado.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad de cada servidor(a) mantener actualizado en el SIDEAP, la información con los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

Lo anterior en cumplimiento al literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el artículo 227 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, y el Decreto Distrital 367 de 2014, los cuales establecen que todos los servidores(as) públicos(as) están obligados(as) a diligenciar previa vinculación o celebración de un contrato la hoja de vida en el SIDEAP, así como mantener actualizada la información de la hoja de vida, sin que haya plazos para tal efecto.

⁶Ibidem.

⁷Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública



RESOLUCION No. SDH-000260 12 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

Entiéndase por diligenciar y actualizar no solo el cargue de la información sino también adjuntar los soportes que así lo acrediten.

No se podrá tener en cuenta la información registrada que no cuente con el soporte cargado en SIDEAP, sobre el cual la Subdirección del Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos, por lo cual, es responsabilidad de cada servidor verificar que la información haya quedado debidamente diligenciada y cargada.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICACIONES:

1. Publicación del estudio de verificación de cumplimiento de requisitos: La publicación se realizará en la intranet durante cinco (5) días hábiles, y contendrán lo siguiente:

- El número y fecha del aviso de la publicación.
- Información del empleo a proveer: Denominación del empleo, código, grado, dependencia, asignación básica y número de empleos a proveer.
- Información del Manual de Funciones y de Competencias Laborales del empleo a proveer: propósito, funciones esenciales, requisitos de estudio y de experiencia, así como las equivalencias.
- Resultados del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo con la información de los servidores (as) que cumplan la totalidad de requisitos.
- Fecha y forma de realizar solicitud de revisiones al estudio de verificación de requisitos de encargo del servidor(a) público(a) que considera que cumple los requisitos para el encargo y no fue incluido en el respectivo estudio.

El estudio de verificación de requisitos se realizará con la información del grado inmediatamente inferior al cargo publicado, de agotarse el grado inmediatamente inferior, se continuará el estudio con los grados inferiores, respetando el orden jerárquico de la planta.

En atención a lo dispuesto en el criterio unificado del 13 de agosto de 2019, en los casos en que, producto de la revisión del cumplimiento de la totalidad de los requisitos para el empleo objeto de encargo, resulte un único(a) servidor(a) favorecido(a) se procederá con el trámite de la expedición del acto administrativo, una vez agotadas todas las etapas del proceso y previa confirmación de interés del servidor público.

PARÁGRAFO. SOLICITUDES DE REVISIÓN: Durante el tiempo de la publicación, esto es cinco (5) hábiles, los servidores (as) de carrera administrativa interesados podrán presentar solicitudes de revisión debidamente justificadas consignando claramente los motivos de inconformidad de



RESOLUCION No. SDH-000260 12 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

acuerdo con los documentos que reposan en el SIDEAP, enviándolas al correo provisionencargos@shd.gov.co.

Cuando se trate de solicitudes de revisiones asociadas a la experiencia, se deberá presentar el comparativo entre la experiencia de la vacante a proveer y la(s) que se tienen certificadas, indicando el documento que las contiene y los argumentos técnicos de la relación entre ellas.

2. Publicaciones subsiguientes: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación anterior, se realizará el estudio de las solicitudes presentadas y al día hábil siguiente de la finalización de este término se realizará la publicación **definitiva** la cual contendrá:

- Resultados de los nombres de los servidores (as) a quienes se les aplicó los criterios de desempate en caso de haberlos.
- Resultados finales del proceso que dará lugar al cierre de la publicación informando la forma de provisión de las vacantes.

PARÁGRAFO. CONDICIONES GENERALES DE LA PUBLICACIÓN: La Subdirección del Talento Humano solicitará a la Oficina Asesora de Comunicaciones la divulgación de información de las diferentes publicaciones y enviará un correo electrónico a los servidores (as) de carrera administrativa, con el fin de informar sobre las mismas.

Los correos a los cuales se enviará información serán a los institucionales y personales contenidos en la base general de la planta de personal, con la relación de empleos y solicitudes de revisión de los estudios, así como información de las fechas en que se realice cada publicación, a través del correo electrónico informacionencargos@shd.gov.co de forma tal, que quienes presenten situaciones administrativas como vacaciones, licencias u otra situación, que impida acceso a la intranet, tengan la posibilidad de acceder a la información.

Los servidores (as) deberán enviar al correo electrónico provisionencargos@shd.gov.co el cambio de la información del correo personal solicitando se le envíe información del proceso de encargo indicando las fechas en las que estará ausente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - RESPUESTA A REVISIONES AL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La Subdirección del Talento Humano dará respuesta al peticionario a los cinco (5) días hábiles, contados a partir del cierre de la recepción de las solicitudes de revisión, de acuerdo con el volumen de solicitudes recibidas.



RESOLUCION No. SDH-000260 12 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

Se publicarán los resultados a las solicitudes de revisiones recibidas de los servidores (as) del empleo inmediatamente inferior que afecten el resultado del estudio.

Con la respuesta a la solicitud de revisión emitida por la Subdirección del Talento Humano se dará por atendida y no dará lugar a una nueva revisión.

ARTÍCULO OCTAVO. - MODIFICACIÓN AL RESULTADO DEL ESTUDIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: Si como resultado del análisis de la revisión se establece que hay lugar a modificar el estudio, se efectuará la actualización y se continuará con el proceso para la provisión temporal del empleo.

Cuando no se interpongan solicitudes de revisiones de servidores (as), el resultado de verificación de cumplimiento de requisitos adquirirá el carácter definitivo y se procederá a realizar la publicación definitiva.

ARTÍCULO NOVENO. - DESEMPATE: Cuando más de un servidor(a) del mismo código y grado acredite los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, posea las aptitudes y habilidades para su desempeño y cumpla con los demás requisitos exigidos descritos en el artículo tercero de la presente resolución, se aplicarán los siguientes criterios de desempate para determinar el servidor sobre el cual recaerá el encargo:

1. Mayor puntaje en la Última calificación definitiva del desempeño laboral.
2. Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
3. El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los Últimos cuatro (4) años.
4. El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en el SIDEAP al momento de la revisión.
5. El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia profesional (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales)
6. El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Para la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"
7. El servidor con derechos de carrera más antiguo en la entidad.
8. El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 403 de 1997.

RESOLUCION No. SDH-000260
12 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

9. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por media de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad. entre ellos control interno.

PARAGRAFO. Para el desempate en los niveles asistencial y técnico, no se valorarán estudios formales adicionales de nivel profesional y de postgrado en el nivel de especialización, Maestría o Doctorado.

Los estudios formales de pregrado y postgrado obtenidos en el exterior para efectos de desempate deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

Los puntajes asignados se suman de acuerdo con los títulos adicionales acreditados.

Puntaje para el nivel profesional:	
Título de Doctorado	30
Título de Maestría	20
Título de Especialización	15
Título Profesional adicional	10

Puntaje para el nivel técnico y asistencial:	
Título Especialización Tecnológica	20
Título Tecnólogo	15
Título Técnico Profesional	10

ARTÍCULO DECIMO. - CONSOLIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN PUBLICACIÓN FINAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL ENCARGO: La Subdirección de Talento Humano una vez aplicado los criterios de desempate consolidará y publicará el resultado definitivo del estudio de cada cargo a proveer, indicando en este último, quien es el servidor(a) sobre el(la) cual recaerá el otorgamiento de encargo.

La Subdirección del Talento Humano comunicará el acto administrativo con copia al jefe inmediato de la dependencia donde se encuentra actualmente el(la) servidora público(a) y al jefe inmediato de la dependencia donde se encuentra el empleo a proveer.

La posesión se realizará de acuerdo con la programación que se establezca en la Subdirección del Talento Humano.



RESOLUCION No. SDH-000260
12 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - CIERRE DEL PROCESO DE ENCARGO: Se entenderá como cerrado el proceso de encargo una vez se hayan agotado todas las instancias teniendo en cuenta diferentes causales, entre las cuales se pueden enumerar:

- Servidor de carrera administrativa será encargado.
- Servidor de carrera con Evaluación de Desempeño Laboral del período anual o período de prueba de nivel sobresaliente o satisfactorio desistió del encargo.
- No existe servidor de carrera administrativa de período anual o período de prueba de nivel sobresaliente o satisfactorio que cumpla la totalidad de requisitos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. -PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ENCARGO: Se realizará la publicación de la resolución por la cual se efectúa el encargo en la intranet.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. -RECURSOS: El acto administrativo se publicará en la intranet de la entidad, siendo susceptible de los recursos establecidos en los artículos 12 y 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 18 del Decreto 760 de 2005.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo, si un empleado con derechos de carrera considera que existe una presunta vulneración de sus derechos de carrera por causa del encargo, a través del correo comisiondepersonal@shd.gov.co podrá presentar debidamente sustentado, el escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal. Contra la decisión de la Comisión de Personal procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

PARAGRAFO. Las reclamaciones presentadas en el proceso de encargo en la Secretaría Distrital de Hacienda se tramitarán en efecto suspensivo. Esto significa que se surtirá la posesión del empleo mediante el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo la reclamación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO -TERMINACIÓN DEL ENCARGO: La terminación del encargo en empleos de carrera administrativa de la Planta de personal de la entidad, se podrá dar por las siguientes causales:

1. Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015⁸ (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito).

⁸ Modificado por el Decreto 498 del 30 de marzo de 2020



RESOLUCION No. SDH-000260
12 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la figura de encargo”

2. Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado.
3. La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
4. La renuncia del empleado al encargo.
5. La pérdida de derechos de carrera del encargado.
6. Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.
7. Las demás que establezca la Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	
	Paola Soto Chinchilla – Directora de Gestión Corporativa	
	Leonardo Arturo Pazos Galindo – Director Jurídico de Hacienda	
	Tania Margarita López – Subdirectora del Talento Humano (E)	
Proyectado por:	Edna Rocio Sánchez - Contratista de la Subdirección del Talento Humano Hugo Palacios Zuleta - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	